

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 8 de agosto de 1977.-

Vistos los expedientes Nos. 1.450/77 y 1.479/77 y,

Considerando:

Que a fs. 2 del expediente Nº 1.450 el Sr. Jefe de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones comunica que, a pesar de las advertencias que le formularan sus superiores, el Notificador Mario Horacio Ceretti incurrir en constantes atrasos en el diligenciamiento de cédulas.-

Que a fs. 1 del expediente Nº 1.479 el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 comunica que Ceretti devolvió dos cédulas sin diligenciar por habersele traspapelado. A fs. 6 el Sr. Jefe de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones informa que ambas cédulas fueron entregadas al Notificador mencionado para su diligenciamiento con tiempo suficiente para ello.-

Que lo manifestado por Ceretti en sus descargos de fs. 4 del expediente 1.450 y fs. 5 del expediente 1.479, no excusa las faltas cometidas.-

Por ello, en ejercicio de las facultades establecidas en el art. 16 del Decreto-ley 1285/58 y teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el legajo personal del agente,

SE RESUELVE:

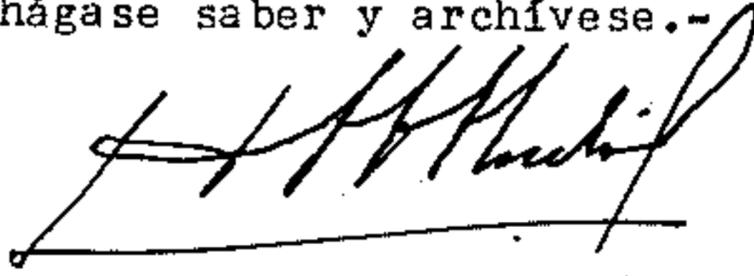
Aplicar al Auxiliar Principal de Segunda (notificador) Sr. Mario Horacio Ceretti una suspensión de ~~seis~~ días, con advertencia de ce

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

santía en caso de incurrir en nuevas faltas.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Noracio H. Heredia', written over a horizontal line.

NORACIO H. HEREDIA